

ADOLFO DOMINGUEZ

ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 12 DE DICIEMBRE DE 2015

VOTACIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

1. QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN

	Número de accionistas	Número de acciones	% sobre el capital social
Presentes	4	3.053.237	32,92%
Representados	68	3.748.698	40,41%
Total	72	6.801.935	73,33%

2. VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS

	Votos válidos						Total	% ²
	A favor	% ¹	En contra	% ¹	Abstención	% ¹		
Primero.- Autorización para la enajenación de un activo inmobiliario de la sociedad, a los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital.	6.801.935	100%	0	0,00%	0	0,00%	6.801.935	73,33%
Segundo.- Delegación de facultades para la efectividad, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General.	6.801.935	100%	0	0,00%	0	0,00%	6.801.935	73,33%

* * *

¹ Porcentaje sobre el total de votos válidos

² Porcentaje sobre el total del capital social de Adolfo Domínguez, S.A. a la fecha de la celebración de la Junta General

3. ACUERDOS ADOPTADOS

A continuación, se recogen los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Adolfo Domínguez, S.A. (“**Adolfo Domínguez**” o la “**Sociedad**”) celebrada el 12 de diciembre de 2015 en el Salón de Actos del Parque Tecnológico de Galicia, Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, San Cibrao das Viñas, Ourense, a las 12:00 horas, en primera convocatoria.

PRIMERO.- Autorización para la enajenación de un activo inmobiliario de la Sociedad, a los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar la enajenación por parte de la Sociedad, con sujeción a determinadas condiciones suspensivas (entre otras, la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad) del inmueble propiedad de la Sociedad ubicado en el Paseo de Gracia, 32, 08007 de Barcelona (la “**Enajenación**”).

La Enajenación se podrá estructurar en la forma jurídica que el órgano de administración de Adolfo Domínguez estime más conveniente para los intereses de la Sociedad.

La Enajenación no se realizaría, en ningún caso, por un precio bruto inferior al de la tasación de dicho activo obtenida por la Sociedad en el año 2012, que ascendía a 16.178.968 Euros y, en todo caso, se realizaría mediante un proceso competitivo en el que se valorarían las ofertas que puedan recibirse contando con el asesoramiento de expertos en este tipo de operaciones.

Los términos esenciales de la Enajenación y los motivos de solicitar la autorización de la misma, se detallan en el informe justificativo de la propuesta emitido por el Consejo de Administración que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

Por lo anterior, se propone apoderar al Consejo de Administración de la Sociedad con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que pueda realizar todas las actuaciones que resulten necesarias o convenientes a los efectos de llevar a cabo la Enajenación, incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- (i) Concretar los términos y la estructura de la Enajenación, en todos sus términos y condiciones, incluyendo, en su caso, la sujeción de la misma a condiciones suspensivas.

ADOLFO DOMINGUEZ

- (ii) Redactar, negociar, pactar, presentar y suscribir cuantos contratos, documentos públicos y privados sean necesarios en relación con la Enajenación, conforme a la práctica en este tipo de operaciones, así como cuantos escritos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean necesarias incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, la solicitud de dispensas o *waivers* a entidades financieras, la asunción de condiciones suspensivas, compromisos de no transmisión o disposición y el otorgamiento de garantías e indemnizaciones de cualquier tipo que sean convenientes o necesarias.
- (iii) Comparecer y realizar las actuaciones que sean pertinentes ante cualesquiera autoridades competentes, incluyendo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear y las Bolsas de Valores, para realizar la Enajenación y, en particular, comparecer ante notario para otorgar los documentos que sean necesarios, así como para subsanar y aclarar el presente acuerdo en el sentido que sea necesario.
- (iv) Redactar y publicar cuantos anuncios o comunicaciones de hecho relevante resulten necesarios o convenientes.
- (v) Optar por el régimen fiscal que se entienda más aconsejable para realizar la Enajenación.
- (vi) Apoderar a las personas que se estime conveniente a los efectos de llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente acuerdo.

Asimismo, la Junta General autoriza expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda dejar sin efecto el presente acuerdo si, en el momento de ejecución de la Enajenación, concurrieran circunstancias que desaconsejaran su realización.

SEGUNDO.- Delegación de facultades para la efectividad, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en el acuerdo anterior, se propone facultar al Presidente del Consejo, D. Adolfo Domínguez Fernández; al Consejero Delegado, D. Estanislao Carpio Martínez; al Director Financiero, D. Juan Manuel Fernández Novo; a la Secretaria del Consejo, Dña. Marta Rios Estrella; y al Vicesecretario del Consejo, D. Ignacio Zarzalejos Toledano, para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de

ADOLFO DOMINGUEZ

que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y, de modo particular, para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estime oportunas de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

* * *